



JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA, Director General de la Comisión Nacional de Energía, con fundamento en los artículos 28, párrafo noveno y 90, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción I, 17, 26, fracción IX, y 33, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 7, fracción I, 16, fracciones I, X, XIX y XXV, de la Ley de la Comisión Nacional de Energía; 1, 3, 4, 13, 28, 30 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, primer párrafo, apartado F, fracción III, 71, 77 y 78, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; y, 1, 7, 8, y 12, fracciones I, IX, y XI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional de Energía (la Comisión) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, de carácter técnico, con independencia técnica, operativa, de gestión y decisión, que cuenta con presupuesto propio y que ejerce sus funciones en términos de lo previsto en las leyes de la Comisión Nacional de Energía, de Planeación y Transición Energética, del Sector Eléctrico, del Sector Hidrocarburos y demás disposiciones aplicables.

Que la persona titular de la Dirección General es la responsable de dirigir, representar y administrar a la Comisión, asimismo, para el estudio, planeación y desahogo de los asuntos de su competencia se auxilia de las Unidades Administrativas señaladas en el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía.

Que en términos de los artículos 30 y 42, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los escritos dirigidos a la Administración Pública Federal deberán presentarse directamente en las oficinas autorizadas para tales efectos conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca, a fin de dotar a las personas interesadas del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos, y

Que, con la finalidad de dar a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, locales y federales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general el nuevo



domicilio de este órgano administrativo desconcentrado, a efecto de otorgar certeza respecto de la continuidad de los asuntos a cargo de la Comisión Nacional de Energía, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO OFICIAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

ÚNICO. Se informa a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, autoridades judiciales, jurisdiccionales y administrativas, locales y federales, gobiernos de las entidades federativas, órganos autónomos y al público en general que, a partir del día 5 de agosto de 2025, el domicilio oficial de la Comisión Nacional de Energía y de sus unidades administrativas señaladas en el artículo 8, fracciones I a la VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Energía, es el ubicado en Avenida Insurgentes, Número 20, de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, para todos los efectos legales, fiscales y administrativos a que haya lugar.

Lo anterior, a efecto de que, a partir del día 5 de agosto de 2025, todo tipo de correspondencia, escritos, oficios, trámites, notificaciones, citaciones, requerimientos y cualquier asunto competencia de la Comisión Nacional de Energía y sus unidades administrativas señaladas en el párrafo anterior, se presenten o realicen, según corresponda, en el Control de Gestión de este órgano administrativo desconcentrado, ubicado en el domicilio señalado en el párrafo anterior, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas, y de 16:00 a las 18:00 horas, en los días hábiles de lunes a viernes, conforme a lo establecido en el artículo 28, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo surte sus efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se deja sin efectos el numeral quinto del "Acuerdo por el que se reanudan los plazos y términos para la recepción y tramitación de los asuntos competencia de la Comisión Nacional de Energía, conforme a las atribuciones que le fueron conferidas y transferidas, y establece la

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA



estrategia para su atención” publicado el 5 de junio de 2025 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2025.

EL DIRECTOR GENERAL

JUAN CARLOS SOLÍS ÁVILA